



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 26/06/2026

VISTO el expediente IFT-E-289-2026 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un profesional Contador Público por el término de 12 meses, con el fin de realizar un servicio integral de gestión de Impuesto a las Ganancias, sobre los haberes del personal del Instituto dependiente de la Delegación de Buenos Aires, según servicios detallados en el Anexo I de la presente.

Que a orden 15 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 154/2026, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 27/2026, obrante a orden 44, resulta procedente adjudicar al proveedor COLLO, MARCOS GASTON CUIT 20-30560840-9, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.906.800,00); por ajustarse a lo requerido y de acuerdo a lo informado en orden 43 por la Directora de Recursos Humanos de este Instituto.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo II de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. k) y Nº 1580; Decretos Provinciales Nº 32/2026, Nº 35/2026 y Nº 188/2023, Resolución M.E. Nº 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur Nº 32/2026, su rectificatoria y Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3135/2023 y la Resolución In.Fue.Tur. Nº 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa Nº 27/2026, al Contador Público COLLO, MARCOS GASTON CUIT 20-30560840-9, con el fin de realizar un servicio integral de gestión de Impuesto a las Ganancias, sobre los haberes del personal del Instituto dependiente de la Delegación de Buenos Aires, según servicios detallados en el Anexo I de la presente, por el término de 12 meses y/o hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.906.800,00). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y a la subpartida 344 del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 539/2026.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
- REPUBLICA ARGENTINA -



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 539/2026.

Linea	Servicio a Realizar	Importe Total
1	<ul style="list-style-type: none">Liquidación Mensual por 9 empleados por 12 periodos.DDJJ mensual y anual por 9 empleados 12 periodos.	\$ 4.906.800,00
Total		\$ 4.906.800,00

Condiciones a aplicarse:

- La contratación del servicio a prestar sera de: Doce (12) meses y/o hasta alcanzar el tope máximo Adjudicado por servios prestados.
- El valor a facturar será al valor del modulo vigente al momento de finalizar cada intervención.
- Los servicios solicitados deberán facturarse en ARS a valor actual como se establece en la Resolución Consejo Superior N° 003/2026 (Vigencia 01/02/2026 al 31/05/2026), o por los valores del módulo actualizados en caso de que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego emita nuevas resoluciones que modifiquen los parámetros vigentes.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO II - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 539/2026.

PROYECTO - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816, constituyendo domicilio legal en Paseo de la Mujer N° 1710, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra parte el Sr. Marcos Gaston, COLLO, D.N.I. N° 30.560.840, con Matriculación profesional Contador Publico, Tomo 2, Folio 192; constituyendo domicilio legal en Bahía Primera N° 3441 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO EL INSTITUTO contrata los servicios profesionales independientes de EL PROFESIONAL, quien acepta y se compromete a prestar servicios de asesoramiento y gestión de Impuesto a las Ganancias, sobre los haberes del personal del Instituto dependiente de la Delegación de Buenos Aires, conforme a los requerimientos de EL INSTITUTO. Las tareas/servicios específicas a desarrollar incluyen: Liquidación Mensual por 9 empleados por 12 periodos; y DDJJ mensual y anual por 9 empleados por 12 periodos.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se extenderá por el término de doce (12) meses y/o hasta alcanzar el tope máximo Adjudicado que es la suma de Pesos PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.906.800,00) por servicios prestados, contados a partir del día de su suscripción--

TERCERA: NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN Y EXCLUSIVIDAD: Queda expresamente establecido que entre EL PROFESIONAL y EL INSTITUTO no existe relación de dependencia alguna, resultando EL INSTITUTO ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con EL PROFESIONAL, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo EL INSTITUTO responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL PROFESIONAL, en su carácter de profesional independiente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -



Instituto Fueguino
de Turismo

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO abonará a EL PROFESIONAL hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.906.800,00), en concepto de honorarios totales por el término de 12 meses y/o hasta alcanzar el tope máximo Adjudicado por los servicios efectivamente prestado; y la suma mensual por sus honorarios queda sujeta al valor del módulo actualizado como se establece en la Resolución Consejo Superior N° 003/2026 (Vigencia 01/02/2026 al 31/05/2026), o por los valores del módulo actualizados en caso de que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego emita nuevas resoluciones que modifiquen los parámetros vigentes. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la respectiva factura y conformada la misma mediante el informe de tareas que detalle los servicios prestados.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL se compromete a:

- a) Prestar los servicios con la máxima diligencia, conforme a las normas éticas y legales vigentes para el ejercicio de la profesión contable.
- b) No podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al INSTITUTO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al INSTITUTO.
- c) Presentar en tiempo y forma los informes, las liquidación mensuales de los agentes de la delegación Buenos Aires y las declaraciones juradas mensual y anual por 9 empleados 12 periodos.
- d) En caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar al INSTITUTO en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula OCTAVA del presente contrato.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Se compromete a:

- a) Proveer en tiempo y forma toda la documentación y acceso a los sistemas necesarios para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL.
- b) Efectuar el pago de los honorarios en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula CUARTA.-----

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL declara bajo juramento no estar alcanzado por ninguna causal de incompatibilidad, inhabilitación o conflicto de intereses para contratar con el Instituto Fueguino de Turismo.

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al INSTITUTO.-----

OCTAVA: RESCISIÓN: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato, sin otra

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -



Instituto Fueguino
de Turismo

formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

NOVENA: CARÁCTER DEL CONTRATO: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose EL INSTITUTO la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de EL PROFESIONAL al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando EL INSTITUTO exonerado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

DÉCIMA: MARCO NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: EL PROFESIONAL y EL INSTITUTO dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (.....) días del mes de junio de 2026.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”